

RAD 6300131100042022 00255 00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por el JOE DANILO ECHEVERRY ZAPATA, contra la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBALLOS, se procede a reconocer personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. Keila Alejandra Serrato Arévalo, para que represente en estas diligencias, al extremo pasivo, conforme al memorial poder allegado.

Conforme a lo anterior, téngase por notificada la demandada, del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, según lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Igualmente, téngase por contestada la demanda, de acuerdo al artículo 91 ibidem. Así mismo, como la parte activa, dio respuesta frente a las excepciones de merito esbozadas en dicha contestación, no es necesario el traslado secretarial, señalado en el artículo 110 de la misma codificación procesal.

Ahora bien, conforme lo establece el Art. 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia INICIAL, a llevarse a cabo **el día lunes quince (15) del mes de mayo de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. En la que se practicarán interrogatorios, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022, además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al Ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5881474824e8ac6d8fce8339d68902c73da2a04268e63565e274f44f297dc597**

Documento generado en 24/02/2023 07:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>